

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2019 – 00683 00

Como quiera que no ha sido posible la comunicación con el accionante, quien tampoco ha dado respuesta a los requerimientos que le ha hecho la Judicatura, se le **REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ Y PREVIO A DECIDIR LA SOLICITUD DE APERTURA DEL INCIDENTE DE DESACATO** que informe en el término de tres (3) días, si a la fecha se le adeudan dineros por cuenta de las incapacidades, cuyo pago fuera expresamente ordenado en sentencia de tutela proferida por esta instancia.

Para estos efectos, la secretaría deberá no solo remitir comunicación al correo electrónico del accionante sino a la dirección física que aparece denunciada por aquel en el expediente.

También se **REQUIERE** a las accionadas COLPENSIONES y MEDIMAS para que, en el término de tres (3) días aporten nuevamente la liquidación de las incapacidades generadas y pagadas a favor del accionante, que fueron objeto de la protección constitucional y adosen, así mismo, prueba de su pago.

Por último, se **REQUIERE** a PUBLISEÑALES S.A.S., como empleador del accionante para que informe si se le han girado dineros por cuenta de las incapacidades generadas al señor JORGE ARTURO PUENTES ARCINIEGAS. Se le otorga el mismo término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b697dc4ec0ed84655728f6d55d1e140866a3a8aa81bcf7e58add491917149f**

Documento generado en 08/03/2021 07:51:36 AM